

LEYES MODIFICATORIAS DE LA LEY 1472 AL 05/08/2019

LEY N° 5641 – Eventos masivos, espectáculos y diversiones públicas

Publicación: BOCBA N° 5010 del 18/11/2016

Reglamentación: Resolución N° 002/AGC/017 del 05/01/2017

Publicación: BOCBA N° 5044 del 10/01/2017.

Incorpora el artículo 96 bis – Omitir recaudo durante un evento masivo.

Modifica numeración (art. 99). Ley 6017/18. Digesto Jurídico.

LEY N° 5666/16 – Digesto Jurídico – Consolidado al 29 de Febrero 2016

Sanción: 27/10/2016

Promulgación: Decreto N° 583/016 del 18/11/2016

Publicación: BOCBA N° 5014 del 24/11/2016

Modifica la correlatividad de los números de los artículos a partir del art. 61

LEY N° 5742 – Acoso Sexual Callejero

Sanción: 07/12/2016

Promulgación: De Hecho del 12/01/2017

Publicación: BOCBA N° 5055 del 25/01/2017.

Incorpora el artículo 65 bis Acoso sexual en espacios públicos o de acceso público, y el inciso 5 del artículo 53).

La numeración del artículo 53 no había sido modificada en el digesto.

LEY N° 5847 - Eventos futbolísticos

Sanción: 13/07/2017

Promulgación: Decreto N° 282/017 del 31/07/2017

Publicación: BOCBA N° 5182 del 02/08/2017

Se modifica el texto consolidado mediante Ley 5666/16.

Incorpora el art. 58 bis Derecho de admisión y el art. 108 bis Banderas.

Modifica el art. 98 Omitir recaudos de organización y seguridad; art. 100 provocar a la parcialidad contraria; art. 103 Incitar al desorden; art. 108 ingresar artefactos pirotécnicos; art. 110 Portar elementos aptos para la violencia.-

LEY N° 5845 - Sanciones sustitutivas. Extensión de las sanciones. Violar clausura.

Sanción: 13/07/2017

Promulgación: De Hecho del 03/08/2017

Publicación: BOCBA N° 5190 del 14/08/2017

Modifica la redacción del art. 24 Sanciones sustitutivas, art. 25 extensión de las sanciones y art. 74 violar clausura-

LEY N° 5853

Sanción: 03/08/2017

Promulgación: De Hecho del 29/08/2017

Publicación: BOCBA N° 5207 del 07/09/2017

Modifica el artículo 53. Agrega el inciso 6.

LEY N° 6015

Sanción: 20/19/2018

Promulgación: De Hecho del 19/10/2018

Publicación: BOCBA N° 5488 del 30/10/2018

Modifica los artículos: 29 - 25 – 114. Multa en unidades fijas. (Cláusulas transitorias).

LEY N° 6017

Sanción: 04/10/2018

Promulgación: 23/10/2018

Publicación: BOCBA N° 5485 del 25/10/2018

Cambia la correlación de los números a partir del Art. 59. Modifica el término personas con necesidades especiales por el de personas con discapacidad.

La Ley N° 22 (Texto Consolidado Ley 5666) dispone la utilización en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la denominación “personas con discapacidad” para todas aquellas que tuvieran algún tipo de discapacidad.

LEY N° 6128

Sanción: 13/12/2018

Promulgación: 04/01/2019

Publicación: BOCBA N° 5531 del 07/01/2019

Modifica la redacción de los artículos: 11 - Causales de Inimputabilidad, 46 – Condena en suspenso, 52 – Hostigar, intimidar, 53 – Maltratar, 67 – Acoso Sexual, 84 – Prestar servicios de estacionamiento, cuidado de coches o limpieza de vidrios sin autorización legal, 87 – Ruidos molestos.

Incorpora los artículos: 53 bis – Agravantes, 71 bis – Difusión no autorizada de imágenes o grabaciones íntimas, 71 ter – Hostigamiento digital, 71 quarter – Agravantes, 71 quinquies – Suplantación digital de la identidad, 84 bis – Prestar servicios de estacionamiento, cuidado de coches o limpieza de vidrios sin autorización legal en grandes parques o en oportunidad de eventos masivos, 84 ter – Convivencia policial, 85 bis – Carteles. Afiches. Volantes, 85 ter – Distribuir, colocar carteles, volantes afiches con finalidad de oferta sexual.

LEY N° 6173

Sanción: 26/06/2019

Promulgación: 27/06/2019

Publicación: BOCBA N° 5669 del 01/08/19

Incorpora el Título VI “Protección y Cuidado de animales domésticos”, al Libro II, del Código Contravencional (Ley 1472) (Texto consolidado Ley 6017).

Definición de animal doméstico. - Será considerado “animal doméstico” a todo animal de compañía que por sus características evolutivas y de comportamiento pueda convivir con el ser humano en un ambiente doméstico, recibiendo de su cuidador responsable atención, protección, vivienda, alimento y cuidados sanitarios.

Define que los cuidados deben ser sobre su salud integral. A los fines de la presente Ley, se consideran “recaudos de cuidado responsable respecto de un animal doméstico a cargo” al sustento de su salud integral.

Cambia la numeración del Art. 126 (Disposición complementaria) por Art. 130. Reenumérase como art. 130 la Disposición Complementaria de la ley 1472.